

# MIGUEL ALESSIO ROBLES

Notario 19 de la Ciudad de México

## T E S T I M O N I O

BOULEVARD DE LOS VIRREYES # 115  
COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC  
SECC. IV, C.P. 11000

ALCALDIA MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MÉXICO

Teléfono: 55 52-50-9317

E-mail: miguel\_alesio@notarias19y31.com

# MIGUEL ALESSIO ROBLES

Notario 19 de la Ciudad de México

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD FUERA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; LA MODIFICACIÓN A LAS CLÁUSULAS DÉCIMO SEGUNDA Y DÉCIMO QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA ADICIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA BIS, ASÍ COMO LA RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

No. 117,636  
Folio 0488733  
Libro 3,405



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
 NOTARIO  
 BOULEVARD DE LOS VIRREYES No. 115  
 COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION  
 TEL. 55-52-50-93-17  
 E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com

----- LIBRO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO. -----

----- INSTRUMENTO CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS. -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco, MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve, hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD FUERA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; LA MODIFICACIÓN A LAS CLÁUSULAS DÉCIMO SEGUNDA Y DÉCIMO QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA ADICIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA BIS, así como LA RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que consigna la licenciada LORELEY MONTEERRUBIO OJEDA, en su carácter de delegada especial designada en las mencionadas resoluciones, en los términos siguientes:-----

----- A N T E C E D E N T E S -----

----- I.- Por escritura cuarenta y un mil quinientos ochenta y nueve, extendida el doce de noviembre de dos mil trece, ante el notario doscientos veintiuno de esta ciudad, Francisco Talavera Autrique, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico número quinientos siete mil quinientos veintiocho guion uno, se constituyó "PMI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración indefinida y capital social mínimo fijo de mil pesos. -----

----- II.- Mediante escritura cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete, extendida el primero de marzo de dos mil dieciséis, ante el notario noventa y siete de esta ciudad, [REDACTED] inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico número quinientos siete mil quinientos veintiocho guion uno, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "PMI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el veinticinco de mayo de dos mil quince, en la que, entre



otros acuerdos, se tomó el de reformar las cláusulas novena, décima, décimo tercera y vigésima de los estatutos sociales.-

----- III.- Según escritura cincuenta y tres mil trescientos noventa, extendida el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico número quinientos siete mil quinientos veintiocho guion uno, se protocolizó el acta de las resoluciones unánimes tomadas fuera de asamblea general extraordinaria de accionistas de "PMI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cinco de agosto de dos mil catorce, en las que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar la cláusula quinta de los estatutos sociales, a fin de establecer el valor nominal de las acciones en cien pesos por acción. -----

----- IV.- Por escritura catorce mil cuatrocientos veintinueve, extendida el catorce de julio de dos mil dieciséis, ante el notario doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad, Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico número quinientos siete mil quinientos veintiocho guion uno, se protocolizó el acta de resoluciones unánimes tomadas fuera de asamblea general extraordinaria de accionistas de "PMI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, en las que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar las cláusulas novena, décimo cuarta y agregar la cláusula décimo quinta a los estatutos sociales. -----

----- V.- Mediante escritura ciento veinte mil ochocientos trece, extendida el catorce de marzo de dos mil diecinueve, ante el notario doscientos diecisiete de esta ciudad, José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado en el protocolo de la notaría sesenta, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número quinientos siete mil quinientos veintiocho guion uno,



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
NOTARIO  
BOULEVARD DE LOS VIRREYES No. 115  
COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION  
TEL. 55-52-50-93-17  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com

3

se protocolizó el acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general extraordinaria de accionistas de "PMI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cinco de marzo de dos mil diecinueve, en las que, entre otros acuerdos, se tomó el de modificar las cláusulas tercera, décima, décimo segunda, décimo tercera y décimo quinta de los estatutos sociales, así como cambiar la denominación de la sociedad, por la que actualmente ostenta de "PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto la cláusula primera de los estatutos sociales.-----

----- VI.- Según escritura ciento veintiún mil ciento cuarenta y siete, extendida el dos de abril de dos mil diecinueve, ante el mismo notario que la anterior, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de mil pesos, compulsando el suscrito notario de dicha escritura lo que en su parte conducente dice:-----

----- "... CLÁUSULA TERCERA: - La sociedad tendrá por objeto: - a) El desarrollo de proyectos, la construcción, la operación y el mantenimiento de toda clase de instalaciones para el procesamiento de hidrocarburos y sus derivados, tales como refinación, procesamiento de gas y producción de petroquímicos, llevando a cabo para dicho objeto operaciones de calentamiento, enfriamiento, bombeo, destilación, absorción, adsorción, desorción, compresión, expansión, reacción química, filtración, descompresión, licuefacción y mezclado, entre otras requeridas por los procesos; asimismo, para el almacenamiento, carga, descarga, comercialización, distribución y reparto de petrolíferos, gas natural y petroquímicos; adicionalmente las obras de infraestructura para edificaciones, bodegas, talleres, almacenamiento, generación de servicios auxiliares, subestaciones eléctricas, sistemas de cogeneración de vapor y energía eléctrica, la



explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, porteo, tratamiento de efluentes, protección al medio ambiente, interconexión con infraestructura vial, vías férreas, vías terrestres, fluviales y marítimas; obras portuarias y de telecomunicaciones; así como la planeación, dirección, gestión, administración, supervisión, control y coordinación de los proyectos, incluyendo, entre otras, ingeniería, fabricación, construcción, montaje, precomisionamiento, comisionamiento, pruebas, arranque; - b) La planeación, elaboración, colaboración o asistencia técnica en el desarrollo de infraestructuras, instalaciones y desarrollos industriales o de cualquier tipo; - c) El diseño, ingeniería, construcción, mantenimiento y operación de infraestructuras, plantas, instalaciones y demás desarrollos industriales; - d) La construcción, operación y propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionadas con dichas actividades y la prestación de servicios que formen parte del objeto de la sociedad; - e) Obtener y otorgar licencias, derechos y concesiones, usar y explotar toda clase de concesiones, franquicias, permisos, licencias, derechos y autorizaciones respecto a tecnología, asistencia técnica, patentes, dibujos, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, anuncios e ingenierías, secretos industriales, obras susceptibles de ser objeto de derecho de autor, y cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual; f) Llevar a cabo estudios de ingeniería del medio ambiente, ecología o cualesquiera otros relacionados con industria petrolera, industria química, petroquímica y/o minera, así como de estudios relacionados con la contaminación del medio ambiente; - g) Llevar a cabo la compra, venta, permuta, reparación, instalación, arrendamiento y subarrendamiento, el mantenimiento, modernización, sustitución operación y administración de maquinaria, equipos, instalaciones industriales, talleres, plantas e inmuebles relacionados con la industria petrolera. Participar o por cuenta propia construir, equipar, reparar, modificar y reconstruir



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
NOTARIO  
BOULEVARD DE LOS VIRREYES No. 115  
COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION  
TEL. 55-52-50-93-17  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com

5

terminales marinas e instalaciones portuarias u obras o equipamiento de éstas; - h) Comprar, vender, suministrar, importar, exportar, comercializar, almacenar, manufacturar, producir, elaborar, manejar, permutar, distribuir la materia prima y maquinaria necesaria para el desarrollo del objeto social y, en general, disponer de todo tipo de bienes y productos, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera y las demás disposiciones aplicables al caso; - i) El desempeño en México o en el extranjero, de toda clase de mediaciones, intermediaciones y comisiones mercantiles, obrando en nombre propio o de terceros, así como fungir como representante legal de todo tipo de instituciones y organismos públicos, empresas y personas; - j) La expedición y suscripción, así como el endoso, aceptación, aval, operación, negociación, adquisición o enajenación en cualquier forma legal, de toda clase de títulos, cartas de crédito, y valores en general, así como la realización de todo tipo de depósitos e inversiones a plazo, a la vista, de renta fija o variable; - k) La obtención o aceptación de financiamientos y la celebración de los contratos de crédito necesarios para realizar las actividades sociales o que se relacionen con las mismas, así como para cumplir con las obligaciones que se tengan con los socios, accionistas y terceros. De igual manera otorgar créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga algún interés o participación; - l) El otorgamiento de toda clase de garantías reales a personas, para responder de obligaciones o adeudos propios o de terceros, con o sin contraprestación. - m) La prestación de servicios de asesoría, consultoría, comisión, gestión, agencia, mediación, representación, en el entendido de que dichos servicios pueden comprender aspectos técnicos, administrativos, legales, económicos y financieros, entre otros en general, de cualquier clase de servicios relacionados: - n) La celebración de los contratos laborales y de cualquier tipo



con terceros que resulten necesarios o convenientes en la realización del objeto social; - ñ) Llevar a cabo, por su cuenta propia o de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza, considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social; - o) El objeto de la sociedad es irrestricto y tendrá el poder y la autoridad plenos para llevar a cabo cualquier fin que no esté prohibido por las leyes aplicables, señalando, sin limitar la generalidad de lo anterior, todas las actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos, la construcción, la operación y el mantenimiento de toda clase de instalaciones para el procesamiento de hidrocarburos y sus derivados, así como, la comercialización de bienes y servicios que puedan llevarse a cabo de conformidad con la legislación vigente y sujeto a los permisos que resulten aplicables; - p) Participar directa o indirectamente en cualquier porcentaje como accionista, socio y/o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza mexicanas y/o extranjeras, así como comprar, vender, suscribir, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales, intereses y participaciones de toda clase de personas morales, según sea necesario o conveniente para el desarrollo y cumplimiento del objeto social de la sociedad. Asimismo, promover, organizar y/o administrar todo tipo de sociedades mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza, mexicanas y/o extranjeras, y - q) En general, la celebración o ejecución de toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados, en cuanto favorezcan a su realización o que se relacionen con ellos en forma, directa o indirectamente, pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente. - ..... - CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- OCTAVA.- El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.-



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
NOTARIO  
BOULEVARD DE LOS VIRREYES No. 115  
COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION  
TEL. 55-52-50-93-17  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com

7

I.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que no sea materia de Asamblea General Extraordinaria; se reunirán en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en virtud de primera o ulterior convocatoria, será necesario que estén representadas, por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones ordinarias en circulación y, para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones de la sociedad debidamente suscritas.- II. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente constituida en virtud de primera o ulterior convocatoria, será necesario que estén representadas, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones ordinarias en circulación y, para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de, cuando menos, el 60% (sesenta por ciento) de las acciones ordinarias suscritas.- NOVENA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: I. Se reunirán en el domicilio social, o en el domicilio que se defina en la Convocatoria, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, o bien, a través de conferencia o videoconferencia, o cualquier método de comunicación en tiempo real, en el supuesto en que todos los Accionistas presentes estén identificados y puedan tomar parte de las discusiones e intervenir en la decisión de los puntos fijados en la orden del día en tiempo real y que por tanto, quede asegurada la unidad del acto. Cumplidos los requisitos anteriores, se entenderá que las Asambleas



Generales han tenido lugar en dónde el Presidente del Consejo de Administración se encuentre redactado el Acta de Asamblea. Los Accionistas serán convocados a las Asambleas por el Presidente del Consejo de Administración o el Secretario No Miembro del Consejo de Administración (en lo sucesivo como "Secretario de la Sociedad"), con la anticipación suficiente. En todo caso, la convocatoria contendrá la Orden del Día, la fecha, hora, lugar y la forma en que se llevará a cabo la Asamblea.- Conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante convocatoria con 5 (cinco) días hábiles de anticipación para ordinarias y 2 (dos) para extraordinarias.- En el supuesto de segunda o ulterior convocatoria, ésta deberá enviarse después de la fecha en que debió celebrarse la Asamblea en virtud de primera o ulterior convocatoria, según sea el caso, y por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la nueva fecha señalada para la Asamblea.- II. Cuando la totalidad de las acciones que integran el capital social se encuentre representada, no será necesaria la convocatoria; tampoco lo será en el caso de que una Asamblea suspendida por cualquier causa, deba continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos dos casos, se hará constar el hecho en el acta correspondiente.- III. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de sus representantes, con poder general o especial. Asimismo, podrán asistir en lugar del representante el mandatario, o mandatarios que este designe, bastando para estos casos, una carta firmada por el representante en el cual se especifique la sesión de la asamblea a la que asistirá el mandatario en su lugar o el periodo en el cual dicho(s) mandatario(s) asistirá(n) a las asambleas o firmará las resoluciones por escrito, en lugar del representante.- IV. Para ser admitidos los accionistas en la Asamblea, deberán aparecer inscritos como tales en el Registro de Acciones.- V.- Antes de declararse constituida la Asamblea, quien la presida nombrará uno o más Escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
NOTARIO  
BOULEVARD DE LOS VIRREYES No. 115  
COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION  
TEL. 55-52-50-93-17  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com

9

la Lista de Asistencia, con expresión del número de acciones que represente cada Accionista o representante.- VI. Hecho constar el quórum, la persona que presida declarará constituida la Asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día.- VII.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso y, en su ausencia, algún Consejero en el orden de su elección y, en defecto de éstos, la persona que elija la misma Asamblea. Fungirá como Secretario de la Asamblea el del Consejo y, en su defecto, quien designe el que presida.- VIII. De cada Asamblea, el Secretario de la misma levantará un acta y formará un expediente que se integrará con: a) Un ejemplar del o de los periódicos en los que se hubiese publicado la convocatoria, cuando fuere el caso; b) La lista de asistencia de los Accionistas presente o representados; c) En su caso, las cartas poder o extracto certificado por el Secretario o el Escrutador de los documentos que acrediten la personalidad de quien comparezca; d) Una copia del acta de la Asamblea; e) Los informes de los Comisarios, en su caso; f) Los demás documentos presentados en la Asamblea que, a juicio del Secretario, sean necesarios.- IX. Sin por cualquier motivo dejase de instalarse una Asamblea legalmente convocada, levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará el expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior.- X. Las resoluciones de la Asamblea tomadas en los términos de estos estatutos, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes; serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Consejo de Administración, en virtud de ellas para tomar las resoluciones y realizar los actos necesarios para la ejecución de los acuerdos aprobados.- XI.- Las asambleas de accionistas también podrán ser celebradas por teleconferencia o videoconferencia, o por cualquier método de comunicación remota en tiempo real, en el supuesto en que todos los suplentes, accionistas o apoderados, puedan ser identificados y puedan tomar parte en las discusiones e intervenir en los

N



puntos fijados en el orden del día en tiempo real y por lo tanto quede asegurada la unidad de acto. Cumplidos estos requisitos, la asamblea de accionistas se entenderá que ha tenido lugar donde se encuentre la persona que haya actuado como Presidente.- XII. Sin o existiera convocatoria y se celebraran asambleas de accionistas con carácter de totalitarias de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la asamblea de accionistas se entenderá que ha tenido lugar donde indique la convocatoria.- XIII. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, siempre que se confirmen por escrito.- CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- DÉCIMA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por no menos de tres miembros propietarios y el mismo número de miembros suplentes, que fungirán solo en ausencia de su correspondiente miembro propietario.- Si la Asamblea General de Accionistas designa un Administrador Único, éste solamente tendrá las facultades que se le hayan otorgado expresamente en el acto de su nombramiento.- Los Consejeros Propietarios tienen derecho a elegir y designar a un Consejero Suplente que asista a las sesiones en caso de ausencia del Propietario.- Los Consejeros Suplentes tendrán derecho a voto en la (así) Sesiones de Consejo de Administración en ausencia del Consejero Propietario al que sustituyan, si el Consejero Propietario perdiera o se le revocara su nombramiento el Consejero Suplente también perderá su derecho a sustituirlo como miembro del Consejo de Administración.- DÉCIMO PRIMERA.- El Consejo de Administración tiene a su cargo de manera conjunta todos y cada uno de los negocios de la sociedad, llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma y representará de manera conjunta a la



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
NOTARIO  
BOULEVARD DE LOS VIRREYES No. 115  
COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION  
TEL. 55-52-50-93-17  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com

11

sociedad ante toda clase de personas y autoridades administrativas y judiciales, ya sean civiles, del trabajo, penales o de cualquier otra naturaleza; federales, locales o municipales, con las siguientes facultades: I.- Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil de cada Estado de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aun las que requieran conforme a la ley cláusula especial, en los términos del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento y el correlativo del Código Civil de cada Estado de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa, mas no limitativa, incluyen las siguientes: para desistirse, aún del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos; para reconocer documentos; para presentar denuncias y querellas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda; y, para los demás actos que expresamente determine la ley.- II.- Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil de cada Estado de los Estados Unidos Mexicanos.- III.- Para ejercer actos de dominio, con todas las facultades de dueño, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil de cada Estado de los Estados Unidos Mexicanos.- IV.- Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- El Consejo de Administración podrá nombrar, de entre sus miembros a un Delegado para la ejecución de actos concretos y conferir poderes generales y especiales en nombre



de la sociedad a cualquier persona sea o no miembro del Consejo de Administración, teniendo la facultad de revocar en todo o en parte las delegaciones que hiciere y los poderes otorgados, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato.- VI.- En general las facultades y derechos conferidos por estos estatutos y por la ley, que sean necesarios para la administración de la sociedad y el cumplimiento de su objeto social, que no se hayan reservado expresamente los Accionistas.- Las facultades antes citadas, se entienden conferidas al Consejo de Administración como órgano colegiado.- ..... - DÉCIMO TERCERA.- Si la Asamblea General de Accionistas designa Consejo de Administración, sus Sesiones se celebrarán, en el domicilio que se defina en la Convocatoria, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, o bien, a través de conferencia o videoconferencia, o cualquier método de comunicación en tiempo real, en el supuesto en que todos los consejeros presentes estén identificados y puedan tomar parte de las discusiones e intervenir en la decisión de los puntos fijados en la orden del día en tiempo real y que por tanto, quede asegurada la unidad del acto.- Cumplidos los requisitos anteriores, se entenderá que las sesiones del consejo han tenido lugar en donde se encuentre el Presidente del Consejo de Administración. Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán, en cualquier tiempo, cuando las convoque el Presidente, el Secretario del Consejo de Administración, el Comisario o la mayoría de los Consejeros Propietarios.- El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido aún en el supuesto de faltar convocatoria, cuando los consejeros estén físicamente presentes, o a través de medios de comunicación electrónica o telemáticos. Las sesiones se celebrarán en cualquier tiempo, mediando o no convocatoria por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario de la Sociedad, o la mayoría de los Consejeros Propietarios. Las convocatorias se harán, por lo menos, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, mediante comunicación



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
NOTARIO  
BOULEVARD DE LOS VIRREYES No. 115  
COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION  
TEL. 55-52-50-93-17  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com

13

escrita entregada en el domicilio de cada Consejero o recibida por éste con esa anticipación, cuando sea enviada por carta, correo, correo electrónico, o cualquier medio electrónico de comunicación escrita.- Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos asistan, la convocatoria no será necesaria.- Para constituir quórum será necesario que se encuentre presente por lo menos la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los Consejeros presentes.- En caso de que el Consejo éste integrado por un número par de Consejeros, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.- Si el número de Consejeros presentes no llegare a constituir quórum, se pospondrá la sesión periódicamente hasta reunirse el quórum señalado.- De toda Sesión de Consejo de Administración se levantará un acta la cual será inscrita en el Libro de Actas y será firmada por el Presidente, el Secretario y por el Comisario. Si una sesión legalmente convocada no se celebra, también se levantará un acta señalando dicha circunstancia y su causa.- Los consejeros Propietarios tienen derecho a elegir y designar a sus Consejeros suplentes. Los consejeros suplentes tendrán derecho a voto en las sesiones de Consejo de Administración en ausencia del Consejero Propietario al que substituyan. El Titular de la Auditoría Interna y el Auditor Interno de Petróleos Mexicanos, serán invitados permanentes.- Lo Anterior sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros, tome resoluciones fuera de sesión, las cuales contarán con la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.-.....".-----  
----- VII.- Por escritura ciento nueve mil veinticuatro, extendida el dos de septiembre de dos mil veintiuno, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio



de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico número quinientos siete mil quinientos veintiocho guion uno, se protocolizó el acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de "PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el doce de noviembre de dos mil veinte, en las que, entre otras, se tomaron las siguientes:-----

----- 1.- DESIGNAR al señor [REDACTED] como CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad.-----

----- 2.- RATIFICAR al señor [REDACTED] como CONSEJERO PRESIDENTE DEL [REDACTED] DE ADMINISTRACIÓN y a los señores [REDACTED] y JOSÉ MANUEL ROCHA VALLEJO, como CONSEJEROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad.-----

----- Como consecuencia de lo anterior, el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad quedó integrado por las siguientes personas, con los cargos que se indican:-----

----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

----- CONSEJERO PRESIDENTE: [REDACTED]-----

----- CONSEJERO: [REDACTED]-----

----- CONSEJERO: [REDACTED]-----

----- CONSEJERO INDEPENDIENTE: [REDACTED]-----

----- VIII.- Los accionistas de "PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptaron resoluciones unánimes fuera de asamblea general el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, habiéndose asentado el acta relativa en dos fojas escritas a máquina por ambos lados, por no tener de momento disponible el correspondiente libro de actas, según así lo manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad, que el suscrito notario agrega en copia fotostática al legajo de esta escritura con la letra "A", certificando ser fiel reproducción de su original, acta que literalmente dice: -----

----- "Confirmación por escrito de las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas que representan la



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
NOTARIO  
BOULEVARD DE LOS VIRREYES No. 115  
COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION  
TEL. 55-52-50-93-17  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com

15

totalidad de las acciones representativas del capital social de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., adoptadas fuera de Asamblea, con fecha 19 de noviembre de 2024. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, segundo párrafo y 182, fracción XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM") y en la cláusula Novena, fracción XIII, de los estatutos sociales de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), los accionistas que representan la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la "Sociedad", confirman por escrito las resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea General de Accionistas, las que, en términos de las disposiciones legales y estatutaria antes referidas, tendrán la misma validez y efectos como si hubiesen sido adoptadas reunidos en la Asamblea General de Accionistas de la "Sociedad". - RESOLUCIONES - I. Toma conocimiento de la Designación del Representante Accionario de Pemex Transformación Industrial en PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A de C.V. - Primera.- La Asamblea General de Accionistas resuelve tomar conocimiento de la designación del C. Rubén Ramírez Rosales como representante de la tenencia accionaria de Pemex Transformación Industrial (PTRI) en PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A de C.V., a fin de que represente a PTRI en el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales en la "Sociedad", y quien habiendo aceptado su designación con anterioridad a la celebración de estas resoluciones, acepta desempeñar todos y cada uno de los deberes inherentes a su cargo, tal y como se indica en el oficio número DGTRI-397-2024 de fecha 16 de octubre de 2024 y mismo que se adjunta como "Anexo 1". - II. Modificaciones a los Estatutos Sociales de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A de C.V. - Segunda.- La Asamblea General de Accionistas resuelve modificar la Cláusula Décimo Segunda de los Estatutos Sociales de la "Sociedad", a fin de eliminar la figura del Consejero Independiente y su porcentaje mínimo de representación en el



Consejo de Administración, modificándose de la siguiente manera: -----

----- DÉCIMO SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas nombrará a los miembros del Consejo de Administración, los cuales al momento de ser nombrados entregarán una manifestación de estar libre de conflictos de interés y poder ejercer su función en el mejor interés de la sociedad. -----

----- En la primera Sesión que se celebre después de la elección del Consejo de Administración por la Asamblea de Accionistas, el propio Consejo, si no lo hizo la Asamblea, designará un Presidente del Consejo de Administración. -----

----- El Consejo de Administración también podrá designar uno o más Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero del Consejo de Administración y podrá crear cualquiera otro cargo que consideren necesario, designando a la (s) persona (s) que ocupe (n) dicho (s) cargo (s), quien o quienes no necesitarán ser consejeros. -----

Tercera.- La Asamblea General de Accionistas resuelve modificar la Cláusula Décimo Quinta de los Estatutos Sociales de la "Sociedad" y adicionar la Cláusula Décimo Quinta Bis, con el objeto de eliminar la figura del Consejero Independiente, así como replantear las figuras a cargo de la vigilancia de la "Sociedad". Es importante recalcar que las adecuaciones propuestas cumplen con los mecanismos de vigilancia y control, contemplados tanto en la LGSM, como en las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias; por tanto, no se identifica impedimento legal para dichas modificaciones. Tomando en cuenta lo anterior, la Cláusula de referencia se modifica y adiciona de acuerdo con lo siguiente: -----

----- DÉCIMO QUINTA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario propietario que será designado por la Asamblea General de Accionista. -----

----- El Comisario durará en su cargo indefinidamente o por el tiempo que la Asamblea General de Accionistas lo



MIGUEL ALESSIO ROBLES

NOTARIO

BOULEVARD DE LOS VIRREYES No. 115

COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION

TEL. 55-52-50-93-17

E-MAIL miguel\_aleccio@notarias19y31.com

17

determine, pero continuará en el desempeño de sus funciones mientras no se haga un nuevo nombramiento y el designado no tome posesión de su cargo. -----

----- El Comisario podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá los deberes y las obligaciones enumerados en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- El Comisario que, en cualquier operación tuviere un interés opuesto al de la Sociedad, deberá abstenerse de toda intervención; en caso contrario, el Comisario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad. Al efecto, el Comisario deberá notificar por escrito al Consejo de Administración, dentro de un plazo que no deberá exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de que tome conocimiento de la operación correspondiente, los términos y condiciones de la operación de que se trate, así como cualquier otra información relacionada. -----

----- No podrán ser comisarios quienes se encuentren en cualquiera de los casos previstos por el artículo 166 (así) (ciento sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- DÉCIMO QUINTA BIS.- El Consejo de Administración podrá nombrar un Auditor Interno. En cualquier caso la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, puede aplicar sus facultades, previstas en la Ley de Petróleos Mexicanos y las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, relativas a revisar periódicamente que las políticas, normas y controles establecidos por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos sean aplicados de manera adecuada en la sociedad, a fin de que se vigile el correcto funcionamiento de esta. ----

Cuarta.- La Asamblea General de Accionista instruye a la Secretaria no miembro del Consejo de Administración a notificar la disolución del Comité de Auditoría Interno al Secretario del Comité y solicitarle que le haga la entrega de

N



la documentación generada en dicho Comité para su resguardo.-

III. Discusión y, en su caso, remoción, nombramiento y ratificación de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y Secretaria no Miembro del Consejo de Administración. - Quinta.- La Asamblea General de Accionistas toma conocimiento de la carta de renuncia presentada por el C. Miguel Ángel Maciel Torres a su cargo como Consejero Propietario y Presidente del Consejo de Administración de la "Sociedad", con efectos a partir del 30 de septiembre de 2024 y acepta la misma removiéndolo de su cargo y agradeciéndole expresamente por los servicios brindados durante el tiempo que duró en su cargo. La renuncia presentada por el C. Miguel Ángel Maciel Torres se adjunta como parte integrante de estas resoluciones como "Anexo 2". - Sexta.- La Asamblea General de Accionistas resuelve designar al C. Daniel Santibáñez Cadena como Consejero Propietario y Presidente, en sustitución del C. Miguel Ángel Maciel Torres, quien, habiendo aceptado su designación con anterioridad a la celebración de estas resoluciones, acepta desempeñar todos y cada uno de los deberes inherentes a su cargo de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales de la "Sociedad" y la ley aplicable, se adjunta su Currículo Vitae como parte integrante de estas resoluciones como "Anexo 3". - Séptima.- La Asamblea General de Accionistas toma conocimiento de la carta de renuncia presentada por el C. Heberto Barrios Castillo a su cargo como Consejero Propietario del Consejo de Administración de la "Sociedad", con efectos a partir del 16 de octubre de 2024 y acepta la misma removiéndolo de su cargo y agradeciéndole expresamente por los servicios brindados durante el tiempo que duró en su cargo. La renuncia presentada por el C. Heberto Barrios Castillo se adjunta como parte integrante de estas resoluciones como "Anexo 4". - Octava. La Asamblea General de Accionistas resuelve designar a la C. Yalí Reyes Vela como Consejera Propietaria, en sustitución del C. Heberto Barrios Castillo, quien, habiendo aceptado su designación con anterioridad a la celebración de



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
NOTARIO  
BOULEVARD DE LOS VIRREYES No. 115  
COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION  
TEL. 55-52-50-93-17  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com

19

estas resoluciones, acepta desempeñar todos y cada uno de los deberes inherentes a su cargo de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales de la "Sociedad" y la ley aplicable, se adjunta su Currículo Vitae como parte integrante de estas resoluciones como "Anexo 5". - Novena.- La Asamblea General de Accionistas toma conocimiento de la carta de renuncia presentada por el C. José Antonio Cerna Casillas a su cargo como Consejero Independiente del Consejo de Administración de la "Sociedad", con efectos a partir del 15 de noviembre de 2024 y se acepta la misma removiéndolo de su cargo y agradeciéndole expresamente por los servicios brindados durante el tiempo que duró en su cargo. - La renuncia presentada por el C. [REDACTED] se adjunta como parte integrante de estas resoluciones como "Anexo 6". - Décima. La Asamblea General de Accionistas, en términos de la cláusula Décima, párrafo primero de los Estatutos Sociales de la "Sociedad", resuelve que el Consejo de Administración quede integrado de la siguiente manera:----

Consejero	Nombre
Consejero Propietario y Presidente	Daniel Santibáñez Cadena
Consejera Propietaria:	Yalí Reyes Vela
Consejero Propietario:	José Manuel Rocha Vallejo

A su vez, se ratifica que los miembros del Consejo de Administración estarán eximidos de la obligación de prestar garantía de la que habla el artículo 152 (ciento cincuenta y dos) de la LGSM, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. - Asimismo, como lo establece la cláusula Décima de los Estatutos Sociales, los Consejeros Propietarios tienen derecho a elegir y designar a un Consejero Suplente que asista a las sesiones en caso de ausencia del Propietario y tendrán derecho a voto en las Sesiones del Consejo de Administración. Si el Consejero Propietario dejara el cargo por la razón que fuera, el Consejero Suplente dejará de serlo también. - Adicionalmente, la Asamblea General de Accionistas resuelve

N



ratificar al señor Eduardo Romero Azuceno como Comisario de la "Sociedad" y a la señora Loreley Monterrubio Ojeda como Secretaria -no miembro- del Consejo de Administración de la "Sociedad". - Décima Primera.- La Asamblea General de Accionistas resuelve tomar nota, con agradecimiento que los señores Consejeros, Comisario y Secretaria -no miembro- del Consejo de Administración de la "Sociedad", han renunciado a percibir los emolumentos a que hace referencia el artículo 181 fracción III de la LGSM por el desempeño de sus cargos. Lo anterior, con fundamento en el numeral III.5.1. de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias. Dichas renunciaciones se agregan como "Anexos 7, 8 y 9". - IV. Títulos Accionarios. - Décima Segunda.- La Asamblea General de Accionistas resuelve tomar conocimiento sobre lo informado por la Secretaria -no Miembro- del Consejo de Administración, respecto a que se encuentra pendiente la emisión de los títulos accionarios correspondientes a las capitalizaciones de los meses de marzo, abril y mayo de 2024. - Décima Tercera. Como parte de las mejores prácticas corporativas de la "Sociedad", se resuelve cancelar el Título Definitivo de Acciones de la Serie "II" emitido con anterioridad, el cual ampara las acciones representativas del Capital Variable de la "Sociedad". - Décima Cuarta. Se resuelve instruir en este acto la emisión de un Título Definitivo de Acciones de la Serie "II", que ampare la totalidad de las acciones representativas del Capital Variable de la "Sociedad" incluyendo las capitalizaciones realizadas en marzo, abril y mayo de 2024, lo anterior con fundamento en los artículos 125, 126 y 127 de la LGSM, así como, en los Estatutos Sociales en su cláusula Sexta. - V. Designación de Delegados Especiales. - La Asamblea General de Accionistas resuelve designar en este acto a la C. Loreley Monterrubio Ojeda y al C. Ignacio Bravo Betancourt Larrañaga, para que (i) realice todos los actos que consideren necesarios o convenientes para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
NOTARIO  
BOULEVARD DE LOS VIRREYES No. 115  
COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION  
TEL. 55-52-50-93-17  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com

21

mediante la presente; (ii) realice todos los actos necesarios para dar los avisos correspondientes a las autoridades competentes; (iii) comparezca ante el notario público de su elección para la formalización de la presente confirmación por escrito de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea, en su caso, cuando la legislación aplicable lo requiera; (iv) realice las certificaciones totales o parciales de esta confirmación conforme sea necesario o conveniente; y (v) solicite la inscripción de la escritura pública correspondiente ante el Registro Público de Comercio del domicilio de la "Sociedad", conforme sea necesario. - La Asamblea General de Accionistas resuelve que una vez firmadas por la totalidad de los representantes de los Accionistas de la "Sociedad": i) constituyan la confirmación a que se refiere el 178, segundo párrafo, de la LGSM y en la cláusula Novena, fracción XIII, de los Estatutos Sociales; ii) sean inscritas por la Secretaria de la "Sociedad" en el Libro de Actas correspondiente. - De conformidad con lo anterior, la totalidad de los accionistas que representan el total de las acciones representativas del capital social de la "Sociedad", en este acto firman esta confirmación por escrito, como aceptación y conformidad con cada una de las Resoluciones Transcritas. - Finalmente, se firman las presentes resoluciones por los accionistas y en prueba de aceptación del nombramiento como Consejeros de la "Sociedad". - Rubén Ramírez Rosales. - Representante Accionario Pemex Transformación Industrial, (propietaria del 99.9999 % de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.) R.F.C.: PTI151101TE5. - Firma ilegible. - César Contreras Ledezma. - Representante Accionario SNR Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, S. de R.L. de C.V., (propietaria del .0001 % de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.) R.F.C.: TTR140313J19. - Firma ilegible. - Daniel Santibáñez Cadena. - Como constancia de la Aceptación de su cargo como Consejero Propietario y Presidente de la Sociedad. - Firma ilegible. - Yalí Reyes

N



Vela. - Como constancia de la Aceptación de su cargo como Consejera Propietaria de la Sociedad. - Firma ilegible". ----

----- IX.- La compareciente manifiesta que las firmas que calzan las actas que por la presente se protocolizan, pertenecen a las personas a las que se les atribuyen. -----

----- CLÁUSULA ÚNICA -----

----- La licenciada LORELEY MONTERRUBIO OJEDA, en ejecución de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general por los accionistas de "PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, cuya acta ha quedado transcrita en el párrafo octavo de los antecedentes, consigna por medio de esta escritura: -----

----- 1.- LA PROTOCOLIZACIÓN del acta de las referidas resoluciones. -----

----- 2.- LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, a fin de quedar redactada en lo sucesivo, en los términos siguientes: -----

----- "DÉCIMO SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas nombrará a los miembros del Consejo de Administración, los cuales al momento de ser nombrados entregarán una manifestación de estar libre de conflictos de interés y poder ejercer su función en el mejor interés de la sociedad. -----

----- En la primera Sesión que se celebre después de la elección del Consejo de Administración por la Asamblea de Accionistas, el propio Consejo, si no lo hizo la Asamblea, designará un Presidente del Consejo de Administración. -----

----- El Consejo de Administración también podrá designar uno o más Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero del Consejo de Administración y podrá crear cualquiera otro cargo que consideren necesario, designando a la (s) persona (s) que ocupe (n) dicho (s) cargo (s), quien o quienes no necesitarán ser consejeros." -----

----- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, así como LA ADICIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
NOTARIO  
BOULEVARD DE LOS VIRREYES No. 115  
COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION  
TEL. 55-52-50-93-17  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com

23

QUINTA BIS, a fin de quedar redactadas en lo sucesivo, en los términos siguientes: -----

----- "DÉCIMO QUINTA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario propietario que será designado por la Asamblea General de Accionista. -----

----- El Comisario durará en su cargo indefinidamente o por el tiempo que la Asamblea General de Accionistas lo determine, pero continuará en el desempeño de sus funciones mientras no se haga un nuevo nombramiento y el designado no tome posesión de su cargo. -----

----- El Comisario podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá los deberes y las obligaciones enumerados en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- El Comisario que, en cualquier operación tuviere un interés opuesto al de la Sociedad, deberá abstenerse de toda intervención; en caso contrario, el Comisario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad. Al efecto, el Comisario deberá notificar por escrito al Consejo de Administración, dentro de un plazo que no deberá exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de que tome conocimiento de la operación correspondiente, los términos y condiciones de la operación de que se trate, así como cualquier otra información relacionada. -----

----- No podrán ser comisarios quienes se encuentren en cualquiera de los casos previstos por el artículo 166 (así) (ciento sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles." -----

----- "DÉCIMO QUINTA BIS.- El Consejo de Administración podrá nombrar un Auditor Interno. En cualquier caso la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, puede aplicar sus facultades, previstas en la Ley de Petróleos Mexicanos y las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, relativas a revisar periódicamente que las políticas, normas y controles



establecidos por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos sean aplicados de manera adecuada en la sociedad, a fin de que se vigile el correcto funcionamiento de esta." ---

----- 4.- LA RENUNCIA del señor MIGUEL ÁNGEL MACIEL TORRES, como CONSEJERO PROPIETARIO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

----- 5.- LA DESIGNACIÓN del señor DANIEL SANTIBÁÑEZ CADENA, como CONSEJERO PROPIETARIO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

----- 6.- LA RENUNCIA del señor HEBERTO BARRIOS CASTILLO, como CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

----- 7.- LA DESIGNACIÓN de la señora YALÍ REYES VELA, como CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

----- 8.- LA RENUNCIA del señor JOSÉ ANTONIO CERNA CASILLAS, como CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.--

----- 9.- Como consecuencia de lo anterior, el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad, quedó integrado por las siguientes personas, con los cargos que se indican:-----

CONSEJERO	NOMBRE
CONSEJERO PROPIETARIO Y PRESIDENTE	DANIEL SANTIBÁÑEZ CADENA.
CONSEJERA PROPIETARIA:	YALÍ REYES VELA.
CONSEJERO PROPIETARIO:	JOSÉ MANUEL ROCHA VALLEJO.

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

----- A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y tuve a la vista y de que no tengo indicio alguno de falsedad de las resoluciones cuyas actas se protocolizan.-----

----- B.- De que me identifiqué plenamente como notario ante la compareciente a quien conozco personalmente y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario.-----

----- C.- Con la letra "B" el suscrito notario agrega al legajo de esta escritura las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad cuya acta se protocoliza.--



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
NOTARIO  
BOULEVARD DE LOS VIRREYES No. 115  
COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION  
TEL. 55-52-50-93-17  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com

25

----- D. De que por sus generales la compareciente dijo ser:  
de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de la  
Ciudad de México, donde nació el veintitrés de marzo de mil  
novecientos ochenta y nueve, soltera, abogada, con domicilio  
en Bahía de San Hipólito número cincuenta y seis, Colonia  
Verónica Anzures, en Miguel Hidalgo, Código Postal once mil  
trescientos, Ciudad de México y con Clave Única de Registro  
de Población "C.U.R.P.": "MOOL890323MDFNJR03".-----

----- E.- De que advertí a la compareciente de las penas en  
que incurren quienes declaran con falsedad ante notario.-----

----- F.- De que leída que fue la presente escritura por la  
compareciente y habiéndole explicado el suscrito notario, el  
valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su  
comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó el  
cinco de marzo de dos mil veinticinco, quedando AUTORIZADA. -

----- FIRMA: De Loreley Monterrubio Ojeda.-----

----- [REDACTED] - El sello de autorizar.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE  
EXPIDE PARA "PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO", SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE  
CONSTANCIA.- VA EN TRECE HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EN LA  
CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. ---



N



A

Inscripción vía web inmediata

20250008466600M4

Número Único de Documento

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
507528	PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202500084666	31/03/2025 10:41:00 T.CENTRO	LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES LANDA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
117636	Escritura

**Fedatario / Autoridad**

Miguel Alessio Robles Landa

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
507528	M2-Asamblea	Revocación de funcionarios	31/03/2025 10:41:00 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	31/03/2025 10:41:00 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 27874313	31/03/2025 10:40:45 T.CENTRO	\$1,747.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
<b>Nombre</b> Jose Luis Flores Granados
<b>Firma</b> rAcISXgxuTxNTJ2loxHhEoIRTWIHIO56e/rJuNijTckl=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
<b>Sello digital de tiempo</b> 20250331164100.491Z	Nq60bGkBDcGU5CCiYcs/ KTup4zjkFfaHlmPvolGzkqJisATviRiFbYAJ4hqqXvzA9cQ1QTyi6ekhSZ55XJmVENBAnNa4yPrrXNQILIUvt gQNDg5J3EtiM+uKPNdapM2Si48JM3JJBeSolo/c3VTLmG7fwo99hbBBNevHRE +aE9VYrRi8P0wFYInuofE89safg00ILF7NgmLhaMdWqSElCac8ta9rreQ9yvD8id116v0taam4M9zkTr6FwoXy/ Np+GsiB2qZzywohd7IUPge+77WYmhKlgBj1CmXoohAaOfw=



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**

Ciudad de México



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Inscripción vía web inmediata

20250008466600M4

Número Único de Documento

**FIRMÓ**

**Responsable de oficina**

Jose Luis Flores Granados

>30467653 WyBZqcLbYRFcGenQU+jPyLns4Ok=|

Y5ljJOxCUMSTyvBG+ctNddPCGrGFE6SD6jZFyuvVfc7adgB+YvMrDy0/vDoX8lLzdJQ0C9ASfGgeW8VYlDa0lhCj3mqA

+ugly6ehPqMnff//7b9sYP7kHelrdiVHmi3ORajipOHplqh8lnVDRGjHTfdLlhFd+agWKZ2Ap

+x6pwURFIEI2Zske2APsyB7B6GhNYVEnri3G24GKVdXHham0Q9vyx2rwU/

gEHJyBi8uHu5vguZaydGSNwZHsokciVN0HHFWnA+2QNBOcXE

+RpKFoEV4vr4MihRpBye2UDnTCw5d5sNV0R2n4IHID0wQwRzK0bdQNoFjh4co7o/c9DiLFQ==

## M2 - Asamblea

**Folio mercantil electrónico:** 507528

**Por instrumento No.** 117636 **Libro:** 3405

**De fecha:** 04/03/2025

**Formalizado ante:** Notario Público

**Nombre:** Miguel Alessio Robles Landa **No.** 19

**Estado:** Ciudad de México **Municipio:** Miguel Hidalgo

**Consta que a solicitud de:** LORELEY MONTERRUBIO OJEDA

**Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:** PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

**Se formalizó el acta de asamblea:**

General  Especial

**En caso de asamblea general**

Ordinaria  Extraordinaria

**De fecha:** 19/11/2024

**Y se tomaron los siguientes acuerdos**

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
MIGUEL ÁNGEL	MACIEL	TORRES		CONSEJERO Y PRESIDEN	
HEBERTO	BARRIOS	CASTILLO		CONSEJERO PROPIETARI	
JOSÉ ANTONIO	CERNA	CASILLAS		CONSEJERO INDEPENDIE	

  

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
DANIEL	SANTIBÁÑEZ	CADENA		CONSEJERO PROPIETARIO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	LAS REFERIDAS EN LA CLAUSULA DECIMO PRIMERA DE LOS ESATUTOS SOCIALES



Asamblea

20250008466600M4

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
YALI	REYES	VELA		CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	LAS REFERIDAS EN LA CLAUSULA DECIMO PRIMERA DE LOS ESATUTOS SOCIALES

**Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente**

LA MODIFICACIÓN A LAS CLÁUSULAS DÉCIMO SEGUNDA Y DÉCIMO QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA ADICIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA BIS, ASÍ COMO LA RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**El quórum de asistencia a la asamblea fue de**  
CIEN PORCIENTO

**Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)**

De nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, donde nació el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, soltera, abogada, con domicilio en Bahía de San Hipólito número cincuenta y seis, Colonia Verónica Anzures, en Miguel Hidalgo, Código Postal once mil trescientos, Ciudad de México y con Clave Única de Registro de Población "C.U.R.P.": "MOOL890323MDFNJR03".

**Datos de inscripción**

**NCI**

202500084666

**Fecha inscripción**

31/03/2025 10:41:00 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

31/03/2025 10:41:00 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Jose Luis Flores Granados

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



PTI151101TE5  
Registro Federal de Contribuyentes

PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL  
Nombre, denominación o razón social

USCIP: 15110004884  
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 18 DE FEBRERO DE 2025



PTI151101TE5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PTI151101TE5
Denominación/Razón Social:	PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL
Régimen Capital:	EMPRESA PUBLICA SUBSIDIARIA
Nombre Comercial:	PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE NOVIEMBRE DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE NOVIEMBRE DE 2015

Datos del domicilio registrado

Código Postal:11300	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: MARINA NACIONAL	Número Exterior: 329
Número Interior:C 3	Nombre de la Colonia: VERONICA ANZURES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE BAHIA DE SAN HIPOLITO
Y Calle: CALLE BAHIA DE BANDERAS	

Actividades Económicas:



Contacto  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México.  
Atención telefónica por día cualquiera: 01 (52) 55 627 22 728  
Móvil: 55 627 22 728 y para el exterior del país: (+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Refinación de petróleo.	48	01/11/2015	
2	Venta en territorio nacional de gasolina y diésel	27	01/11/2015	
3	Fabricación o producción de combustibles fósiles.	21	01/11/2015	
4	Fabricación de productos petroquímicos	4	01/11/2015	

**Regímenes:**

Regímen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	01/11/2024	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/11/2015	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/11/2015	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/11/2015	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/11/2015	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/11/2015	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/11/2015	
Pago definitivo IEPS por combustibles fósiles MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/11/2015	
Informar mensualmente los datos necesarios para realizar las operaciones aritméticas para calcular las tasas aplicables a cada combustible y en cada agencia de ventas.	A más tardar el último día del mes anterior, al mes que aplicarán las tasas.	01/11/2015	
Informar sobre los litros de gasolina y diésel enajenados por cada expendio autorizado, en cada entidad federativa.	A más tardar el último día hábil de cada mes.	01/11/2015	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/11/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/11/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/11/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/11/2015	
IEPS MENSUAL de gasolina y diésel. Cuota adicional, sólo PEMEX	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/11/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2025/02/18|PTI151101TE5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
Sello Digital: RnaoqhVsx3KPo4i9RNmh43nZL4hTeBGkgO98KJU9bRjFacpQjeOowCWrd0A+eq0jojZANG/+JuULdyUYVOq2y9KbeyL9TE6aippV28GTko1OLDnBVXzDW6vBCaVQPmVWh5YiUBWOi6r/8eZzLwOhiGel+nF5JuKivYc=





*[Handwritten signature]*





**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**



TTR140313J19  
Registro Federal de Contribuyentes

SNR INFRAESTRUCTURA  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16100274527  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO A 28 DE FEBRERO DE 2025**



TTR140313J19

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	TTR140313J19
Denominación/Razón Social:	SNR INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha Inicio de operaciones:	13 DE MARZO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE MARZO DE 2014

**Datos del domicilio registrado**

Código Postal:11320	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: LAGUNA DE MAYRAN	Número Exterior: 410
Número Interior:PISO 2	Nombre de la Colonia: ANAHUAC I SECCION
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AV MARINA NACIONAL
Y Calle: LAGO CHALCO	

**Actividades Económicas:**



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:  
(\*52) 55 627 22 728



Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	50	01/08/2023	
2	Bufetes jurídicos	30	01/08/2023	
3	Servicios de ingeniería	20	01/08/2023	

Regímenes:		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen			
Régimen General de Ley Personas Morales		13/03/2014	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	13/03/2014	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/03/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/03/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2025/02/28|TTR140313J19|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031|  
o1lbEt9tDu98jZ6cZRwEivgojANx41/4kKNI83ygBOc2V+foAKiLgROW63xJkffyuB2snZCVikMFO4W9aEQymnfVwt  
VhUQFwm2RbO9nByMDa5SNshuSUO+t2SIOw6XrhQv9qJlwZzdZIX4b8Krc8ch7gEm7biyayMKxCBA9ap0=

